

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-63804/2024, caratulado “*ENTE REG – GCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN - SOLICITUD REIMPRESIÓN DE FOLLETERÍA VARIAS*”, el Acta de Directorio N° 4/25, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la impresión de folletería informativa para el ENRESP (conforme detalle obrante en SDC A01 267 - GGCYA N° 3 – 2024 y TI EX - 267 N° 63804 - 2024), manifestada por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación del Organismo, se inició el procedimiento de Adjudicación Simple N° 43/2024 denominada “Reimpresión de folletería varia para el ENRESP”.

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se anunció el procedimiento de marras en la Edición N° 21866 del Boletín Oficial de la Provincia.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones (IF 267 - GAF N° 28 - 2025). Bajo actuaciones IF 267 - GAF N° 29 – 2025 rola el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Que por último, se invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro, habiéndose presentado cuatro (4) oferentes conforme Acta de Presentación de Ofertas (IF ADM 267 - GAF N° 6 - 2025), a saber: **1) “Artes Gráficas S.A.”**: Oferta total Opción 1 por \$ 4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100) y Oferta total Opción 2 por la suma de \$ 1.830.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta Mil con 00/100) (IF 267 - GAF N° 101 - 2025); **2) “Imprenta Molina” del Sr. Mario A. Molina**: Oferta total por \$ 2.922.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Veintidós Mil con 00/100) (IF 267 - GAF N° 102 - 2025); **3) “AM Servicios Gráficos S.A.S.”**: Oferta total por \$ 2.524.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil con 00/100) (IF 267 - GAF N° 103 - 2025), y; **4) “Cartoon S.A.”**: Oferta total por \$ 1.899.600,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (

IF 267 - GAF N° 104 - 2025).

Que así las cosas se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas (IF 267 - GAF N° 82 - 2025) en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) del Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo indica que del cuadro evaluativo surgen diferentes ofertas y alternativas, remitiendo el expediente al área solicitante a efectos que se expida sobre la adecuación y conveniencia de las ofertas presentadas.

Que en la oportunidad se advierte que en mentado Pliego de Adjudicación Simple N° 43/24 por un error involuntario se consignó equivocadamente la cantidad de folletería solicitada. Por esta razón, a través del IF 267 - GAF N° 86 – 2025 se remitió nota a todos los oferentes de manera que indiquen el precio ofertado para el ítem N°2 conforme la cantidad correcta (10.000 unidades en vez de 100.000).

Que a continuación se agregan las ofertas adecuadas de los 4 (cuatro) proponentes presentados oportunamente (IF 267 - GAF N° 90 – 2025, IF 267 - GAF N° 91 – 2025, NFS 267 - GAF N° 64 – 2025 y F 267 - GAF N° 95 – 2025), las que son analizadas en el nuevo Cuadro Comparativo de Ofertas obrante bajo actuaciones IF 267 - GAF N° 97 – 2025 y IF 267 - GAF N° 96 – 2025. En el correspondiente Informe, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos indica que formuló “(...) *nuevo cuadro comparativo de ofertas. Se informa que por error involuntario de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación, en pedido SDC A01 267 - GG CYA N° 3 - 2024, se confeccionó el Pliego de Condiciones de Adjudicación Simple 43/24, donde el ítem 2 estaba incorrecto, debiendo ser por la cantidad de 10.000 unidades de Requisitos de Reclamos. Por todo lo indicado se envió correo a los 4 oferentes presentados en Acta de Apertura IF ADM 267 - GAF N° 5 – 2025, que indiquen el precio unitario de ítem a modificar IF 267 - GAF N° 86 – 2025, los cuales indicaron lo siguiente:* • Artes Gráficas SAS: 10.000 unidades \$46,00 c/u \$460.000,00 – Requisitos de reclamos IF 267 - GAF N° 90 - 2025. • Imprenta Molina: 10.000 unidades \$35,00 c/u \$350.000,00 – Requisitos de reclamos IF 267 - GAF N° 91 - 2025. • AM Servicios Gráficos SAS: 10.000 unidades \$32,00 c/u \$ 320.000,00 - DOBLE FAZ FORMATO ABIERTO 14,8 X

21 CM, NFS 267 - GAF N° 64 - 2025 • Cartoon: La empresa indica que por razones operativas al cambiar la cantidad en el ítem 2 se modifica el ítem 1 IF 267 - GAF N° 95 – 2025 (...)”.

Que giradas las actuaciones a la Gerencia solicitante a efectos que se expida sobre la adecuación y conveniencia de las ofertas presentadas, la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación indica, a través de IF ENC 267 - GGCYA N° 2 – 2025, que la oferta realizada por Cartoon SA por \$515.720,00 (Pesos Quinientos Quince Mil Setecientos Veinte con 00/100) “(...) resulta conforme y conveniente de acuerdo al pedido realizado oportunamente, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas a en la solicitud de fs. 1 (...) la misma cumple con los requisitos a un costo menor a los ofertados por Artes Gráficas Crivelli SA (opción 1), Imprenta Molina (opción 2) y AM Servicios Gráficos SAS (opción 3). La opción recomendada (Cartoon SA) se estima admisible y conveniente para los intereses del Ente, analizando la calidad y precio de lo ofertado (...)”.

Que con posterioridad, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo, a través de IF 267 - GAF N° 105 - 2025, informa a la Gerencia Jurídica que “(...) procederá a realizar la compra de reimpresión de folletería varia para el ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 43/24 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la de la firma Cartoon S.A. por la suma de \$ 515.720,00 (Pesos quinientos quince mil setecientos veinte con 00/100) (...)”. Asimismo, informa que existe partida presupuestaria “(...) en el rubro del presupuesto Bienes de Consumo – CUENTA OBJETO 412981 299 OTROS n.e.p. 299 y que realizaremos la imputación preventiva en la misma la que a noviembre del 2024 tiene un saldo de \$ 30.000.000,00 (...)”.

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, “El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y

Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *"Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio."* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *"Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."*

Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que *"Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones"*.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *"Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de*

contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Enero/2025, a \$ 5.121.600,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintiún Seiscientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen DIC 267 - GJ N° 47 - 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 4 - 2025, en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la empresa “Cartoon S.A.” la contratación para la impresión de folletería informativa para el ENRESP –objeto de la presente Adjudicación Simple N° 43/24-, por la suma de \$ 515.720,00 (Pesos Quinientos Quince Mil Setecientos Veinte con 00/100), de acuerdo a la oferta presentada bajo actuaciones IF 267 - GAF N° 95 – 2025 y IF 267 - GAF N° 104 - 2025; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

